C/2026/4995

13.10.2026

Publicación de la comunicación de una modificación normal aprobada del pliego de condiciones de una indicación geográfica con arreglo al artículo 5, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión [1]

(C/2026/4995)

COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL

[Artículo 24 del Reglamento (UE) 2024/1143]

«Haut-Poitou»

Número de referencia UE: PDO-FR-A0726-AM02 de 7.7.2026

1. **Nombre del producto**

«Haut-Poitou»

2. **Tipo de indicación geográfica**

☑ DOP

☐ IGP

3. **Sector**

☐ Productos agrícolas

☑ Vinos

☐ Bebidas espirituosas

4. **País al que pertenece la zona geográfica**

Francia

5. **Autoridad del Estado miembro que notifica la modificación normal**

Nombre

Ministerio de Agricultura y Soberanía Alimentaria, Dirección General de Rendimiento Económico y Medioambiental de las Empresas

6. **Calificación de modificación normal**

Las autoridades francesas consideran que la solicitud cumple los requisitos de los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013 y (UE) 2024/1143.

Las modificaciones de este pliego de condiciones son modificaciones normales, ya que se ajustan a la definición del artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/1143.

La solicitud de modificación de la DOP «Haut-Poitou» no se refiere a ninguno de los tres supuestos de una modificación denominada de la Unión; concretamente:

a) no modifica ni el nombre, ni el uso del nombre, ni los productos o categorías de productos designados mediante la indicación geográfica;

b) no conlleva el riesgo de anular el vínculo con la zona geográfica;

c) no implica nuevas restricciones a la comercialización del producto.

Por consiguiente, las autoridades francesas consideran que la solicitud se califica de modificación normal.

[1] Reglamento Delegado (UE) 2025/27 de la Comisión, de 30 de octubre de 2024, por el que se completa el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas sobre la inscripción en el registro y la protección de las indicaciones geográficas, las especialidades tradicionales garantizadas y los términos de calidad facultativos y por el que se deroga el Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 (DO L, 2025/27, 15.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2025/27/oj).

7. **Descripción de la modificación normal o las modificaciones normales aprobadas**

Título

Nombres geográficos

Descripción

La agrupación de productores de la DOP ha decidido utilizar una unidad geográfica mayor para designar los vinos, optando por la mención «Vin de Loire» en lugar de «Val de Loire».

Este cambio sigue las directrices de comunicación adoptadas por los productores de vinos del Loira.

El objetivo es hacer que esta identidad sea más reconocible y se ajuste mejor a la realidad de los vinos producidos por los operadores de la cuenca.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Zona geográfica y zona de proximidad inmediata

Descripción

Se ha actualizado la referencia al nomenclátor geográfico oficial en relación con la lista de municipios de la zona geográfica y la zona de proximidad inmediata y los nombres de determinados municipios.

La modificación no afecta al perímetro de las zonas en cuestión.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Variedades de vid

Descripción

Supresión de las normas relativas a las proporciones para la explotación. Esta modificación no afectará a los vinos, ya que las normas relativas a la mezcla de variedades se han mantenido sin cambios.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Densidad de plantación

Descripción

Reducción de la densidad mínima de 4 200 a 4 000 plantas/ha y de la distancia entre las cepas en una hilera de 1 m a 0,90 m. Esta ligera reducción de la densidad de plantación que se solicita tiene en cuenta el uso actual, adaptado a condiciones más secas, y autoriza esta práctica en todos los viñedos en caso de que las sequías se vuelvan más frecuentes.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Normas de poda

Descripción

Modificación del reglamento para mantener dos métodos de poda (Guyot o en cordón), aumentar el número de yemas y ramas fructíferas (dos yemas más para las variedades blancas) y establecer una distinción entre la poda de las variedades de uva blanca y la de las variedades de uva tinta (que conservan dos yemas menos).

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Altura del follaje

Descripción

Reducción de la altura del follaje en espaldera para las vides podadas según el sistema Guyot (de 0,6 a 0,5 veces la distancia entre hileras) y limitación de la altura del follaje en las vides en cordón. En un contexto de calentamiento climático, esta técnica permite regular mejor la altura del follaje de las vides en cordón y, en el caso de las vides en espaldera con poda Guyot, constituye una forma de reducir la evapotranspiración y el riesgo de que el viento rompa los sarmientos.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Otras prácticas de cultivo

Descripción

Introducción de la obligación de mantener la cubierta vegetal entre las hileras o de controlar las malas hierbas mediante la labranza del suelo o el uso de herbicidas de control biológico.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Riego

Descripción

Autorización del riego para esta denominación, mediante excepción en virtud del artículo D. 645-5 del Código Rural, con la obligación de utilizar un sistema de riego por goteo. Esta solicitud se justifica por la aridez de determinadas zonas de esta región vitícola situada a 50 km al sur del Loira.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Carga máxima por parcela

Descripción

En consonancia con la autorización del riego, se introduce una disposición que limita la carga máxima media por parcela para los viñedos de regadío. No se modifica la carga máxima de los viñedos de secano.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Vendimia

Descripción

Derogación del bando de comienzo de la vendimia. Los conocimientos técnicos de los operadores permiten superar esta limitación, y el control del grado de maduración se ve reforzado por los registros previstos en el pliego de condiciones.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Madurez de la uva

Descripción

Mantenimiento de las normas vigentes (un mínimo del 60 % de *cabernet franc* en los tintos; un mínimo del 40 % de *cabernet franc*, un 20 % de *pinot noir* y un 20 % de *gamay* en el rosado). La reformulación propuesta resulta necesaria tras la supresión de las normas relativas a las proporciones para la explotación, ya que el pliego de condiciones hacía referencia a dichas normas sobre variedades de vid.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Normas analíticas

Descripción

Supresión de la prohibición del uso de carbón enológico en los vinos rosados y de la prohibición del uso de virutas de madera en los vinos blancos y rosados. Aumento del 12 al 12,5 % del grado alcohólico volumétrico total de los vinos blancos y rosados tras el enriquecimiento.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Capacidad en la bodega de fermentación

Descripción

Reducción de 1,4 a 1,2 veces el volumen medio vinificado. Esta disminución, justificada por el predominio de los vinos blancos con una rápida rotación, reducirá los costes de inversión para los nuevos operadores o para aquellos que deseen ampliar sus viñedos.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Período durante el cual los vinos pueden circular entre depositarios autorizados

Descripción

Supresión: en lo sucesivo, referencia a las normas generales.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Vínculo con la zona geográfica

Descripción

Información sobre la zona geográfica: actualización de los datos climáticos para tener en cuenta los cambios en el clima y revisión de determinados aspectos históricos a partir de la labor de un historiador que investiga los orígenes de la región vinícola del Alto Poitou. Estas aclaraciones refuerzan el sentimiento de pertenencia de los operadores a un fin común, arraigado en el territorio y su historia.

Información sobre la calidad y las características del producto: introducción de aclaraciones sobre cómo se elaboran los vinos rosados mediante prensado directo, maceración corta o el método del sangrado. El objetivo de esta adición es garantizar la seguridad jurídica respecto a las numerosas y diversas prácticas que se llevan a cabo en la región.

La información consiste principalmente en actualizaciones y cambios en la información histórica. No afecta al documento único.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Medidas transitorias

Descripción

Eliminación de este capítulo del pliego de condiciones, ya que todas sus disposiciones han caducado o han dejado de ser pertinentes como consecuencia de los cambios propuestos (variedades, densidad).

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Normas de presentación y de etiquetado

Descripción

Cambio de redacción para aclarar que la indicación de la variedad en las etiquetas es opcional.

☑ La modificación afecta al documento único.

Título

Obligaciones de declaración

Descripción

Declaración previa de asignación de parcelas: supresión de la renovación tácita y aclaración del contenido de la declaración. La obligación de presentar una declaración anual sobre las zonas en cuestión tiene por objeto definir con mayor claridad los criterios en los que se basan las inspecciones.

Declaración previa de venta a granel: paso de una declaración anual previa a la comercialización del primer lote del año a una declaración sistemática previa a cada venta a granel. Se trata de organizar mejor el control de los productos.

Declaración de exportación: se añade la obligación de informar a la agrupación de productores y no solo al organismo de control. Esta modificación también refleja el deseo de mejorar la eficiencia del sistema de control.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Llevanza de registros

Descripción

Registro vitivinícola: sustitución del registro vitícola actual por tres nuevos registros (registro de seguimiento de parcelas con el porcentaje de plantas defectuosas, registro de cultivo con indicación de los tratamientos y registro de seguimiento de la maduración).

Registro de establecimientos: supresión de este registro, que duplicaba obligaciones reglamentarias como el plano de la bodega y el registro de gestión. El registro de seguimiento de los lotes destinados a la venta a granel o al envasado se mantiene sin cambios.

Viñedos acogidos a medidas transitorias: supresión de este registro, que ha quedado obsoleto.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Puntos principales objeto de control

Descripción

Modificaciones de fondo y de forma en la lista de los principales puntos que deben comprobarse, con el fin de centrarse mejor en los puntos de control que influyen en las características del producto. El objetivo es conservar únicamente los puntos esenciales y suprimir aquellas disposiciones menos importantes (plantas que faltan, altura de los emparrados, otras prácticas de cultivo, prácticas enológicas, envasado) o aquellas que ya no son aplicables (variedades de vid presentes en la explotación, medidas transitorias). Habida cuenta de la supresión de las normas relativas a la proporción de variedades en la explotación, se añade un punto para reforzar el control de las mezclas.

☐ La modificación afecta al documento único.

Título

Referencias

Descripción

Se actualizan los datos de contacto del Instituto Nacional del Origen y la Calidad (Institut national de l'origine et de la qualité, INAO).

Se modifica la disposición sobre el control del cumplimiento del pliego de condiciones.

☐ La modificación afecta al documento único.

DOCUMENTO ÚNICO

Denominaciones de origen e indicaciones geográficas de vinos

«Haut-Poitou»

Número de referencia UE: PDO-FR-A0726-AM02 de 7.7.2026

1. **Nombre(s)**

«Haut-Poitou»

2. **Tipo de indicación geográfica**

☑ DOP

☐ IGP

3. **País al que pertenece la zona geográfica definida**

Francia

4. **Clasificación del producto agrícola con arreglo a la partida y al código de la nomenclatura combinada a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/1143**

2204 — Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009

5. **Categorías de productos vitivinícolas enumeradas en el anexo VII, parte II, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013**

1. Vino

6. **Descripción del vino o vinos**

Producto vitivinícola

Vinos blancos tranquilos

Características organolépticas

Apariencia visual

La denominación de origen protegida «Haut-Poitou» queda reservada a los vinos blancos.

Aroma

Los vinos blancos tranquilos suelen presentar aromas florales y afrutados que combinan flores blancas, flores amarillas y cítricos.

Sabor

Estos vinos tranquilos tienen un sabor fresco.

Información adicional relativa a las características organolépticas

Pueden producirse utilizando diferentes técnicas: prensado directo, maceración corta o método del sangrado.

Características analíticas

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	—
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	—
Acidez total mínima:	—
Unidad de acidez total mínima:	en miliequivalentes por litro
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	—
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	—

Información adicional relativa a las características analíticas

Los vinos tranquilos blancos presentan un grado alcohólico volumétrico natural mínimo de 10,5 %.

Los vinos presentan, después de la fermentación, un contenido en azúcares fermentables (glucosa y fructosa) máximo de 3 g/l.

Tras el enriquecimiento, el grado alcohólico volumétrico total de estos vinos no debe superar el 12,5 %.

☑ Las características analíticas que no figuran en este apartado cumplen los límites establecidos en la legislación aplicable de la UE.

Producto vitivinícola

Vinos tranquilos tintos

Características organolépticas

Apariencia visual

Los vinos tintos tranquilos son elegantes, con un color que tiende al rubí.

Aroma

A menudo se caracterizan por aromas a frutos rojos pequeños o cerezas *morello*.

Sabor

Presentan notas frescas y especiadas.

Información adicional relativa a las características organolépticas

—

Características analíticas

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	—
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	—
Acidez total mínima:	—
Unidad de acidez total mínima:	en miliequivalentes por litro
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	—
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	—

Información adicional relativa a las características analíticas

Presentan un grado alcohólico volumétrico natural mínimo del 11 %.

En el caso de los vinos tintos, se lleva a cabo la fermentación maloláctica.

Los vinos tintos preparados para ser comercializados a granel o envasados presentarán un contenido de ácido málico inferior o igual a 0,4 g/l.

Los vinos tintos presentan, después de la fermentación, un contenido en azúcares fermentables (glucosa y fructosa) máximo de 2,5 g/l.

Tras el enriquecimiento, el grado alcohólico volumétrico total de estos vinos no debe superar el 12,5 %.

☑ Las características analíticas que no figuran en este apartado cumplen los límites establecidos en la legislación aplicable de la UE.

Producto vitivinícola

Vinos rosados tranquilos

Características organolépticas

Apariencia visual

La denominación de origen protegida «Haut-Poitou» queda reservada a los vinos rosados.

Aroma

Los vinos rosados tranquilos presentan intensos aromas a fruta madura.

Sabor

Los vinos rosados tranquilos son ligeros y vigorosos, sin resultar agresivos.

Información adicional relativa a las características organolépticas

—

Características analíticas

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):	—
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):	—
Acidez total mínima:	—
Unidad de acidez total mínima:	en miliequivalentes por litro
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	—
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	—

Información adicional relativa a las características analíticas

Los vinos tranquilos rosados tienen un grado alcohólico volumétrico natural mínimo de 10,5 %.

Los vinos rosados presentan, después de la fermentación, un contenido en azúcares fermentables (glucosa y fructosa) máximo de 3 g/l.

Tras el enriquecimiento, el grado alcohólico volumétrico total de estos vinos no debe superar el 12,5 %.

☑ Las características analíticas que no figuran en este apartado cumplen los límites establecidos en la legislación aplicable de la UE.

7. **Prácticas vitivinícolas**

7.1. *Prácticas enológicas específicas utilizadas para elaborar el vino o vinos y restricciones pertinentes impuestas a su elaboración*

Práctica vitivinícola

Densidad de plantación

Tipo de práctica enológica

Método de cultivo

Descripción

Las viñas presentan una densidad mínima de plantación de 4 000 cepas/ha. La separación entre hileras de viñas no puede superar los 2,20 metros, y la separación entre las cepas de una misma hilera no puede ser inferior a 0,90 metros.

Práctica vitivinícola

Normas de poda

Tipo de práctica enológica

Método de cultivo

Descripción

Las vides se podan según el sistema Guyot o en cordón.

Variedades blancas y grises:

— Poda Guyot: las vides se podan dejando un máximo de catorce yemas por cepa. Las vides se pueden podar con dos yemas francas suplementarias por cepa, siempre que, en la fase fenológica correspondiente a once o doce hojas (botones florales separados), el número de ramificaciones fructíferas del año por cepa sea inferior o igual a catorce.

— Poda en cordón: las vides se podan dejando un máximo de dieciséis yemas por cepa. Las vides se pueden podar con dos yemas francas suplementarias por cepa, siempre que, en la fase fenológica correspondiente a once o doce hojas (botones florales separados), el número de ramificaciones fructíferas del año por cepa sea inferior o igual a dieciséis.

Variedades de uva negra:

— Poda Guyot: las vides se podan dejando un máximo de doce yemas por cepa. Las vides se pueden podar con dos yemas francas suplementarias por cepa, siempre que, en la fase fenológica correspondiente a once o doce hojas (botones florales separados), el número de ramificaciones fructíferas del año por cepa sea inferior o igual a doce.

— Poda en cordón: las vides se podan dejando un máximo de catorce yemas por cepa. Las vides se pueden podar con dos yemas francas suplementarias por cepa, siempre que, en la fase fenológica correspondiente a once o doce hojas (botones florales separados), el número de ramificaciones fructíferas del año por cepa sea inferior o igual a catorce.

Práctica vitivinícola

Enriquecimiento

Tipo de práctica enológica

Práctica enológica específica

Descripción

En el caso de los vinos tintos, se autorizan las técnicas sustractivas de enriquecimiento y se fija en el 10 % el porcentaje máximo de concentración parcial con respecto a los volúmenes utilizados. Tras el enriquecimiento, el grado alcohólico volumétrico total de estos vinos no supera el 12,50 %.

Práctica vitivinícola

Riego

Tipo de práctica enológica

Práctica enológica específica

Descripción

El riego mediante un sistema de goteo puede autorizarse, de conformidad con el artículo D. 645-5 del Código Rural y de Pesca Marítima, en caso de estrés hídrico que pueda comprometer la calidad de la producción vitivinícola.

7.2. *Rendimientos máximos*

Todos los vinos / categoría / variedad / tipo

Vinos blancos tranquilos

Rendimiento máximo

Rendimiento máximo:	72
Unidad de rendimiento máximo:	hectolitros por hectárea

Todos los vinos / categoría / variedad / tipo

Vinos tranquilos tintos y rosados:

Rendimiento máximo

Rendimiento máximo:	66
Unidad de rendimiento máximo:	hectolitros por hectárea

8. **Indicación de la variedad o variedades de uva de las que se han obtenido el vino o vinos**

— Cabernet franc N

— Gamay N

— Gamay de Bouze N

— Gamay de Chaudenay N

— Merlot N

— Pinot noir N

— Sauvignon B — Sauvignon blanc

— Sauvignon gris G — Fié gris

9. **Definición breve de la zona geográfica delimitada**

1. *Zona geográfica*

La vendimia, la vinificación y la elaboración de los vinos deben tener lugar en el territorio de los municipios siguientes, con arreglo al nomenclátor geográfico oficial de 2025:

— Departamento de Deux-Sèvres: Doux.

— Departamento de Vienne: Amberre, Avanton, Beaumont Saint-Cyr, Chabournay, Champigny en Rochereau, Cherves, Chouppes, Cissé, Coussay, Craon, Cuhon, Dissay, Jaunay-Marigny, Lencloître, Maisonneuve, Massognes, Mirebeau, Neuville-de-Poitou, Saint-Georges-lès-Baillargeaux, Saint-Martin-la-Pallu, Thurageau, Vouzailles e Yversay.

2. *Superficie parcelaria delimitada*

Los vinos deben elaborarse con uvas procedentes de parcelas situadas en la zona producción aprobada por el Instituto nacional del origen y de la calidad (INAO) en los plenos del comité nacional pertinente celebrados los días 16 de noviembre de 2010 y 8 de junio de 2016.

El Instituto Nacional de Origen y Calidad presenta a los ayuntamientos de los municipios mencionados en el apartado 1 los documentos gráficos que establecen los límites parcelarios de la zona geográfica así aprobada.

10. **Vínculo con la zona geográfica**

Categoría de producto vitivinícola

1. Vino

Resumen del vínculo

Situada cerca del «Seuil du Poitou», que marca la transición entre la cuenca de París y la cuenca de Aquitania, esta zona geográfica constituye la extensión más meridional de la región vinícola del «Val de Loire».

La zona geográfica es una meseta ondulada con una altitud de entre 80 y 120 metros, repleta de pequeñas colinas con una altitud máxima de unos 150 metros. Varios cursos de agua cruzan esta meseta y conforman el relieve. Como reflejo de la observación y el análisis que realizan los viticultores sobre el comportamiento de sus viñas con el fin de determinar la ubicación adecuada para los viñedos, la superficie de parcelas delimitada para la vendimia comprende las parcelas más favorables, agrupadas en «islas de cultivo» con:

— suelos de arcilla-caliza de color marrón, conocidos como *terres de groies*, que están bien drenados, se calientan y se secan bien en primavera y proporcionan a las vides una cantidad de agua suficiente, aunque moderada, mientras que las grietas de la roca subyacente favorecen el enraizamiento profundo;

— suelos *varenne*, cuya textura arenosa permite un buen drenaje natural y un crecimiento precoz de la vid;

— *terres d'aubues*, suelos que suelen encontrarse en laderas empinadas, muy propicios para el enraizamiento profundo de las vides y que liberan el agua del suelo de forma muy gradual al sistema radicular, lo que da lugar a un estrés hídrico moderado que resulta especialmente favorable para la maduración de las uvas.

La variedad *cabernet franc N* prospera especialmente en suelos de *petites groies* y *terres d'aubues*, ya que en estas condiciones encuentra los elementos esenciales para su maduración anual. Aporta un toque de color a los vinos rosados y contribuye a su complejidad. Los vinos elaborados a partir de esta uva también presentan una buena estructura tánica y desarrollan aromas con abundantes notas de fruta madura. Constituyen la columna vertebral de los vinos tintos, ya que representan al menos el 60 % de la mezcla de estos vinos.

Las variedades *sauvignon B* y *sauvignon gris G* suelen cultivarse en suelos de *grosses groies*, y los vinos que se elaboran a partir de ellas son florales, frescos y originales. Las demás variedades aportan redondez y diversidad aromática a la mezcla.

A lo largo de las generaciones, los viticultores han logrado realzar las cualidades originales de sus productos, por un lado, seleccionando variedades de vid que prosperan en las condiciones naturales y desarrollan su potencial aromático y, por otro, gestionando de forma óptima las viñas y su potencial de producción, lo cual se consigue mediante un cuidadoso sistema de conducción de las vides y unas estrictas normas de poda.

El dinamismo y la experiencia de los productores, junto con su apego tradicional al paisaje vitivinícola, mantienen la reputación de esta antigua región vinícola, una reputación que se recuperó tras la crisis de la filoxera y que ha experimentado un gran auge desde la década de 1980. Un buen ejemplo de este dinamismo es la cofradía vinícola *Tire-Douzils*, fundada en 1953 y que sigue en activa en 2025, cuyo objetivo es dar a conocer y promover los vinos del «Haut Poitou». Tal y como escribió Jules Guyot en su obra *Étude des vignobles de France* (ed. Jeanne Laffitte, 1876):

«El clima de Vienne es muy bueno para las vides: un poco frío y húmedo en primavera, un poco caluroso en verano, muy propenso a las heladas tardías, pero, en consecuencia, capaz de aportar al vino ciertas cualidades que no habría tenido en ningún otro lugar. Los climas frescos proporcionan a las uvas y a todos los demás frutos una finura que no obtienen en climas permanentemente cálidos donde el calor domina la vegetación».

11. **Otros requisitos aplicables**

Título del requisito o la excepción

Normas relativas al etiquetado

Marco jurídico

Legislación nacional

Tipo de requisito o excepción adicional

Disposiciones complementarias relativas al etiquetado

Descripción del requisito o la excepción

Toda indicación facultativa debe figurar, en las etiquetas, en caracteres cuyo tamaño no supere, ni en altura, ni en anchura, el doble del tamaño de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen protegida.

El tamaño de los caracteres de la denominación geográfica «Vin de Loire» no será superior, ni en altura ni en anchura, a dos tercios del tamaño de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen controlada.

Si el nombre de la variedad figura en el etiquetado, se escribirá debajo del nombre de la denominación de origen protegida, en letras del mismo color y sin superar, ni en altura ni en anchura, los dos tercios del tamaño de las letras que componen el nombre de la denominación de origen protegida.

En el etiquetado de los vinos acogidos a la denominación de origen controlada se puede precisar el nombre de una unidad geográfica menor, a condición de que:

— se trate de un lugar registrado en el catastro,

— dicho lugar figure en la declaración de vendimia.

El nombre del lugar registrado en el catastro debe imprimirse en caracteres cuyas dimensiones no sean superiores, ni en altura ni en anchura, a la mitad de las de los caracteres que componen el nombre de la denominación de origen controlada.

Título del requisito o la excepción

Zona de proximidad inmediata

Marco jurídico

Legislación nacional

Tipo de requisito o excepción adicional

Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada

Descripción del requisito o la excepción

La zona de proximidad inmediata, definida como excepción para la vinificación y la producción de los vinos, la conforma el territorio de los siguientes municipios del departamento de Vienne (según el nomenclátor geográfico oficial de 2025): Colombiers, Ouzilly y Scorbé-Clairvaux.

De conformidad con el artículo 5, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, la zona situada en las inmediaciones corresponde a una zona situada en las inmediaciones de la zona delimitada en cuestión.

Referencia electrónica (URL) a la publicación del pliego de condiciones

https://info.agriculture.gouv.fr/boagri/document_administratif-95737c0d-e43c-46a7-a2ef-6bb9ddad2c05